

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real Rad.110014003053202300525

Revisado el plenario, con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., la Juez resuelve:

1. Corregir el auto que remite por competencia de fecha 06 de junio de 2023, en el sentido de indicar, que: el nombre expediente se debe enviar al Juzgado Municipal de Acacias – Meta.

2. Por secretaria, remitir el expediente teniendo en cuenta la corrección aquí efectuada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 106 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 - junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
